

95
RESOLUCION N°.....

JOSÉ C. PAZ, 26 FEB 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 532/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de seguros automotores para los vehículos propiedad de esta UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 373 del 20 de noviembre del 2020, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 13/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 13/2020 fue establecido para el día 04 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas,

UNPAZ


por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$ 571.704,40).

Que, de conformidad con la normativa vigente, el llamado fue convocado con un plazo de DIEZ (10) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a TRECE (13) empresas del rubro, a sus direcciones de correo electrónico.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 04 de diciembre de 2020, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° CUIT N° 30-71439519-6; NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-

UNPAZ


67856116-5; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016, y el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 373/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 27 de enero del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 02/2021, en el cual sugiere adjudicar el renglón 1 y 2 a la oferta presentada por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9, y el renglón 3 a la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por resultar formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de

UNPAZ


la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada para los renglones 1 y 2 por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; por no presentar la documentación requerida en el artículo 7°, inciso 4, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 16 de diciembre de 2020 y por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, visto el Dictamen N° 02/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 13/2020, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones al Dictamen de Evaluación N° 02/2021, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, no obstante, corresponde desestimar la oferta para el renglón 3 realizada por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1, por no presentar la documentación requerida en el artículo 7°, inciso 4, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 16 de diciembre de 2020 y por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta

UNPAZ


conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectiva Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 13/2020, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15

UNPAZ


y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de seguros automotores para los vehículos propiedad de esta UNIVERSIDAD, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1 y 2 a la oferta presentada por FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 44/100 (\$ 94.992,44), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar el renglón 3 a la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 104.547,83), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar totalidad de la oferta realizada por NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5; y la oferta para los renglones 1, 2 y 3 realizada por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que

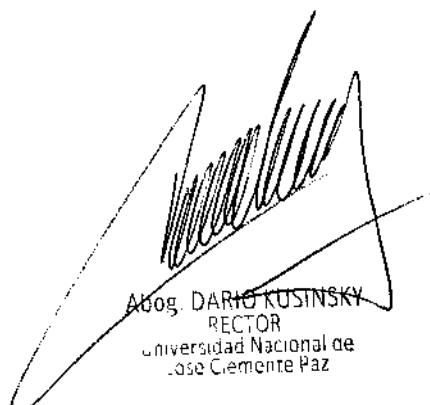
UNPAZ


deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Partida A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a GALENO SEGUROS S.A., CUIT N° CUIT N° 30-71439519-6; NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT N° 30-67856116-5; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4; FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT N° 33-70736658-9; y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., CUIT N° 30-50003691-1. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°.....**95**.....


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ